

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA CEBOLLERA”**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad Sierra Cebollera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la “tasa por la prestación del servicio y utilización de maquinaria”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación del Artículo 6º

La cuantía de la tasa correspondiente a la Ordenanza, será la fijada según las tarifas siguientes:

	<i>Particulares</i>	<i>Ayuntamientos</i>
Máquina multiusos	45,00 €	18,00 €
Camión cisterna	56,00 €/hora	
Tratamiento fangos	188,00 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Valdeavellano de Tera, 28 de enero de 2014.– El Presidente, Juan José Arévalo García. 386

BOPSO-18-14022014